REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria interesada respecto al Soldado Militar de Tropa Profesional o Marinería D. Rubén Jesús Díaz Ferrer, con Documento Nacional de Identidad número 45.764.802, hijo de Antonio y M.ª Soledad, natural de Las Palmas de G.C.,

nacido el 7-10-82 y de profesión militar, destinado en Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, inculpado en las diligencias preparatorias 52/21/02, por haber sido habido

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 2008.— Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial 52, D. Jesús Manuel Mateo Cercenado.—64.357.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias n.º 12/166/04, seguidas por un presunto delito de «Abandono de Destino» a Alberto Carmona Gómez, nacido en Madrid, el día 9-04-1984, hijo de Alberto y de María Teresa, con D.N.I. n.º 02.672.109-S, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 24 de septiembre de 2007.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Francisco Carlos de Osuna Hervás.—64.019.

EDICTOS

Juzgados militares

La Secretaria Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento Diligencias Preparatorias 21/38/04 seguido a D. Antonio Ramos Bartolomé, por un delito de Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el artículo 178 de la L.E.C., la notificación de Auto Revocando Remisión Condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que en su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 23 de octubre de 2008.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—64.292.